Fundación Colombiana para Enfermedades Huérfanas
o Poco Frecuentes
Carrera 16 sur 22-15, Oficina 401
Edificio El Principe
(+571) 7039491 – 3043367417
Bogotá, D. C.

La suscrita represéntate legal, **Martha Herrera Olaya**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.103.277 de Bogotá de la **FUNDACION COLOMBIANA PARA ENFERMEDADES HUERFANAS O POCO FRECUENTES – FUNCOLEHF** -, identificada con NIT 901.018.100-; dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario:

C E R T I F I CA

1. Que **Funcolehf** durante el año gravable 2025 obtuvo ingresos brutos superiores a 3.500 UVT ($174.296.500 COP)

2. Que las personas relacionadas a continuación desempeñaron los siguientes cargos directivos y gerenciales en **Funcolehf** durante el año gravable 2025:

   - Martha Herrera Olaya, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.103.277, miembro del consejo de fundadores y directora ejecutiva.
   - Julio Cesar Uchima Salinas, identificado con Cedula de ciudadanía No. 16.232.566, miembro del consejo de fundadores.
   - Adriana Marcela Solano Cristiano, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.831.961, subdirectora.
   - Paula Tatiana Diaz Barco, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.858.472, sudirectora.

3. Que, en cumplimiento de los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario, el valor **global** de la remuneración pagada estrictamente por el ejercicio de dichos **cargos directivos y gerenciales** durante el año gravable 2025 fue de **ciento setenta y siete millones ciento veinticinco mil seiscientos seis pesos moneda corriente ($177.125.606 COP)**, correspondientes a labores de dirección ejecutiva y subdirección.

Fundación Colombiana para Enfermedades Huérfanas
o Poco Frecuentes
Carrera 16 sur 22-15, Oficina 401
Edificio El Principe
(+571) 7039491 – 3043367417
Bogotá, D. C.

4. Se aclara que algunos miembros del Consejo de Fundadores (como es el caso del señor Julio Cesar Uchima Salinas) ejercen su rol directivo sin remuneración, y los pagos percibidos durante el periodo corresponden a honorarios por la prestación de servicios.

En constancia, se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 30 dias del mes de junio del año 2026 con destino a la Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

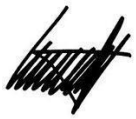

Martha Herrera Olaya
Representante Legal
CC. 52.103.277